INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA104-21

Octava Sesión Ordinaria
31 de agosto de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la terminación anticipada de la encargaduría de despacho del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez en la plaza de Coordinador de Gestión adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, el cual fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto del SPEN 2020) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.

IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral

del Distrito Federal (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdos JA124-16 y JA128-16 aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 (Procedimiento) y actualizó el Catálogo, respectivamente.

VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VIII. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, la nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el16 del mismo mes y año.

XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XII. El 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIII. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó actualizar el Procedimiento.

XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-023/2019, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XVI. El 15 de mayo de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la

actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XVII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

XVIII. El 13 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó la actualización del Procedimiento.

XIX. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.

XX. Los días 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36 y 39 mediante las cuales se mantuvo la suspensión de los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, siendo que mediante Circular 81 de fecha 17 de diciembre de 2020, se levantó dicha suspensión. No obstante, por Circular 86 del 28 de diciembre del mismo año, se dejó sin efectos la referida circular, continuando hasta la fecha con la suspensión de los plazos.

XXI. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y

de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

XXII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

XXIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

XXIV. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por Acuerdo IECM-ACU-CG-027/2021, del 12 de febrero de 2021.

XXV. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM-JA001-21, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.

XXVI. El 14 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

XXVII. El 29 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA011-21, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.

XXVIII. El 23 de abril de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA048-21, la Junta, en cumplimiento a diversas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

XXIX. El 15 de julio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA084-21, la Junta, aprobó la prórroga de encargaduría de despacho del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez, como Coordinador de Gestión adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el periodo del 16 de julio al 15 de octubre de 2021.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo

la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

   Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que la Junta en el marco de sus atribuciones designa al Personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 88 párrafos primero y segundo del Reglamento de Relaciones

Laborales, establece que la designación de encargado de despacho corresponde a la Junta y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual.

8. Que, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo, del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho podrá darse por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
    - Por acuerdo de la Junta;
    - Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y
    - A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

10. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 6.2 de los Mecanismos, mediante oficio IECM/DEECyCC/113/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, solicitó a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) realizar los trámites para la terminación anticipada, con efectos al 1 de septiembre de 2021, de la encargaduría de despacho del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez, como Coordinador de Gestión adscrito a esa Dirección Ejecutiva, en razón de que dicha plaza vacante será ocupada de manera definitiva conforme a la normativa prevista.

11. Que mediante oficio IECM/UTCFD/462/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta la propuesta de terminación anticipada de

la encargaduría de despacho de la persona funcionaria señalada en el considerando anterior, por los motivos expuestos.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 88, párrafo cuarto, inciso c) del Reglamento de Relaciones Laborales, se somete a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado, que dicha encargaduría de despacho se de por terminada de manera anticipada el 31 de agosto de 2021.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 88, párrafo cuarto, inciso c) del Reglamento de Relaciones Laborales; Apartado 6.2 Encargaduría de despacho, inciso 6), del Procedimiento para la operación de los mecanismos extraordinarios de la Rama Administrativa, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/3/2016, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM-JA104-21

PRIMERO. Se aprueba la terminación anticipada de la encargaduría de despacho del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez en la plaza de Coordinador de Gestión adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, al 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa realice la notificación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen

las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**